

al artículo 1,234 y relativos del Código Civil, deseamos reservarnos la propiedad literaria y artística de dicho periódico, de cuyos números subsecuentes seguiremos remitiendo tres ejemplares.

Protestamos lo necesario.

México, 1º de Agosto de 1902.—*Fogarty & Dickison.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 1º del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria y artística que les corresponde respecto del periódico *El Agricultor Moderno*, editado por ustedes; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompaña del periódico mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando se servirán ustedes enviar otro ejemplar de dicho periódico para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 9 de Agosto de 1902.—*Fernández.*—A los Sres. Fogarty & Dickinson.—Presentes.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1902.—P. o. del Ciudadano Subsecretario, *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Agosto 20 de 1902.

#### NUMERO 841.

Agosto 9.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Dugald Drumond, por un Coje-Chispas para locomotoras y otras máquinas análogas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Julio 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Dugald Drumond, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un Coje-Chispas para locomotoras y otras máquinas análogas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado invento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Julio de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,648, expedida á favor del Sr. Dugald Drumond.

Regístrese: México, 31 de Julio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Julio 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,648 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un Coje-Chispas para locomotoras y otras máquinas análogas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 31 de Julio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Agosto 1902.”

México, 9 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 86 del libro respectivo, con el número 66.—*José Algara.*

Es copia. México, Agosto 11 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 25 de 1902.

#### NUMERO 842.

Agosto 9.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A William Henry Schofield, por ciertas mejoras en wagones.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Julio 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William Henry Schofield, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en wagones, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Julio de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,649, expedida á favor del Sr. William Henry Schofield.

Regístrese.—México, 31 de Julio de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Julio 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,649 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en wagones, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 31 de Julio de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”



Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Agosto 1902."  
México, 9 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 86 del libro respectivo con el número 67.  
—José Algara.

Es copia. México, Agosto 11 de 1902.—*Silberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 25 de 1902.

#### NUMERO 843.

Agosto 9.—Secretaría de Fomento. Privilegio exclusivo.—A *Jonh Loudon MacMillan*,  
por mejoras introducidas  
en máquinas de presión fluida del modelo rotatorio.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.  
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Agosto 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. *Jonh Loudon MacMillan*, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en máquinas de presión fluida del modelo rotatorio, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á 5 de Agosto de 1902.—*Porfirio Diaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,650, expedida á favor del Sr. *Jonh Loudon MacMillan*.

Regístrese: México, 5 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Agosto 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,650 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de mejoras introducidas en máquinas de presión fluida del modelo rotatorio, por las que se le ha concedido privilegio.

México, Agosto 5 de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Agosto 1902."

México, 9 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 86 del libro respectivo, con el número 68.—*José Algara*.

Es copia. México, Agosto 11 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 25 de 1902.

#### NUMERO 844.

Agosto 9.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A *Alberto S. Newby*, por un procedimiento para mejorar la calidad de las mechas para gas incandescente, dando al mismo tiempo á la luz, mayor brillantez é intensidad.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Agosto 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. *Alberto S. Newby*, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para mejorar la calidad de las mechas para gas incandescente, dando al mismo tiempo á la luz, mayor brillantez é intensidad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Agosto de 1902.—*Porfirio Diaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,651, expedida á favor del Sr. *Alberto S. Newby*.

Regístrese: México, 5 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Agosto 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,651 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para mejorar la calidad de las mechas para gas incandescente, dando al mismo tiempo á la luz, mayor brillantez é intensidad, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 5 de Agosto de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Agosto 1902."

México, 9 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 87 del libro respectivo con el número 69.—*José Algara*.

Es copia. México, Agosto 11 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 25 de 1902.

#### NUMERO 845.

Agosto 9.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A *Alberto G. Cárdenas*, por una mezcla denominada "Piedra artificial calcinosa."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de



Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Agosto 1902.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Alberto G. Cárdenas, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una mezcla denominada “Piedra artificial calcinosa,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada mezcla.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Agosto de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,652, expedida á favor del Sr. Alberto G. Cárdenas.

Regístrese: México, 5 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Agosto 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,652 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una mezcla denominada “Piedra artificial calcinosa,” por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 5 de Agosto de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Agosto 1902.”

México, 9 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 87 del libro respectivo, con el número 70.—*José Algara.*

Es copia. México, Agosto 11 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 25 de 1902.

#### NUMERO 846.

Agosto 9.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Rafael de la Peña, por un específico denominado “Bálsamo de la Escorpionina,” para curar por medio de fricciones las grietas de la piel y pechos, úlceras, sabañones, reumatismo crónico, picadura de animales ponzoñosos, torceduras y tumores blancos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Agosto 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Rafael de la Peña, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte

años, por un específico denominado “Bálsamo de la Escorpionina,” para curar por medio de fricciones las grietas de la piel y pechos, úlceras, sabañones, reumatismo crónico, picadura de animales ponzoñosos, torceduras y tumores blancos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado específico.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Agosto de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,653, expedida á favor del Sr. Rafael de la Peña.

Regístrese: México, 5 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Agosto 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,653 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un un específico denominado “Bálsamo de la Escorpionina,” para curar por medio de fricciones las grietas, de la piel y pechos, úlceras sabañones, reumatismo crónico, picaduras de animales ponzoñosos, torceduras y tumores blancos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 5 de Agosto de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Agosto 1902.”

México, 9 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 87 del libro respectivo con el número 71.—*José Algara.*

Es copia. México, Agosto 11 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 25 de 1902.

#### NUMERO 847.

Agosto 11.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A E. Heuer y Compañía, Sucesor, por unos contratos especiales de alquiler de pianos y otros instrumentos de música.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

E. Heuer y Compañía, sucesor, establecido en esta ciudad, en la casa número 27, calle de la Alcaicería, ante usted con el debido respeto y salvadas las protestas debidas manifiesta que:

Habiendo hecho una edición de contratos especiales de alquiler de pianos y otros instrumentos de música, para el exclusivo uso de negocios, hace constar que se reserva los derechos de propiedad en su forma literaria y material de dichos contratos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,234 del Código Civil,

A usted Señor Ministro ruego se digne mandar hacer el registro respectivo, á cuyo efecto acompaña los dos ejemplares que previene el artículo 1,235 del citado Código, en lo que recibirá gracia.

México, 1º de Agosto de 1902.—*E. Heuer y Compañía, Sucesor.*—Rúbrica.